

RAD. 110013103004202100395

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

**1.** Las pretensiones de la demanda deberán presentarse en debida forma, numerando una a una; respecto de cada obligación contenida en cada pagare.

**2.** Respecto de los intereses de mora solicitados en el numeral 5º y 7º del pagare 480095248, se deberá aclarar desde cuando se solicita el pago de los intereses de mora y hasta cuándo y sobre que suma.

**3.** En las demás obligaciones, respecto de los intereses de mora, debe tener en cuenta el accionante que este tipo de interés aplica a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación y no se puede solicitar doble vez; por lo que las pretensiones en tal sentido deberán modificarse.

**4. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado de la parte activa, deberá llegar a la secretaria del despacho todos los pagarés base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

